GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la Recuperacion y Consolidacion de la Economia Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 160-2025-GRU-GRDS-DIRESA-OAJ

Pucallpa,..28.. de ....02..... del 2025

VISTO: El Oficio N° 217-2024-GRU-GRDS-DIRESA-DG-DESP-DSS-CLAS, de fecha 24 de febrero del 2025, Oficio N° 069-2025-GOREU-DIRESAU-RSFB-CSHD-G, de fecha 20 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Articulo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su Modificatoria N° 27902; el cual define que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Dirección de Salud de Ucayali, es un órgano descentralizado del Gobierno Regional de Ucayali, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Regional y Nacional de Salud, enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, conforme al ítem 7.1. del Artículo 7°, del T.U.O., de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por el D.S. N° N° 004-2019-JUS, prescribe que: "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista";

Que, en aplicación del numeral 17.1 del Artículo 17° de la norma citada, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a tercero y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Ley N° 29124 que Establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, en sus Literales a) y b) del Numeral 9.2 del Artículo 9°, establecen que las responsabilidades de la cogestión recaen sobre sus órganos, para efectos de administrar los recursos financieros entre otros asignados para la ejecución del plan de salud local en el marco de la política nacional de salud conforme a Ley, así como disponer directamente del total de los ingresos provenientes de la prestación de los servicios, incluyendo seguros públicos y otros, así como los asignados por acciones complementarias efectuadas por donaciones y legados, para el cumplimiento del plan de salud local, asimismo en concordancia con el Artículo 57°, se establece que en caso de remoción o vacancia, las funciones de gerencia son asumidas interinamente por otro profesional designado por el Consejo Directivo de la CLAS, debiendo nombrar un Gerente en un periodo no mayor de 90 días calendarios a través del proceso de selección, especificado en los artículos anteriores.

Que, mediante Acta de Asamblea Extraordinaria del Consejo Directivo de CLAS Húsares del Perú, realizado el 17 de febrero del 2025, en donde la Presidenta hace de conocimiento que el 17 de febrero vence su periodo en el cargo de Gerente de la CLAS Húsares del Perú del M.C. **HARRY CHACÓN ESCOBEDO**, cuyo periodo es de dos años; motivo por el cual, por votación de mayoría eligen como Gerente Interino del CLAS Húsares del Perú a la Licenciada en Enfermería **REYNA JUANITA GARAZATUA SAAVEDRA,** a partir del 18 de febrero del 2025 hasta que se desarrolle el proceso de convocatoria de Gerente;

Que, es de señalar lo establecido en el artículo 59° del Estatuto que señala "La duración del cargo de Gerentes es de dos (02) años continuos, debiendo continuar en funciones hasta que el nuevo Gerente se acredite con la respectiva Resolución Directoral y su vigencia de poder acreditada por la SUNARP, término que corre a partir de la Resolución Directoral que así lo señale para efectos del cómputo de los dos (02) años del cargo"; motivo por el cual, estando en facultades el Consejo Directivo y en aplicación del artículo 53° del Reglamento de la Ley N° 29124, es aprobado por mayoría la designación como Gerente Interina, previa evaluación favorable a la Gerente actual del CLAS Húsares del Perú, Licenciada en Enfermería **REYNA JUANITA GARAZATUA SAAVEDRA** hasta que se convoque a un nuevo Gerente, proceso que se llevará en coordinación de la DIRESA de Ucayali, debiéndose comunicar a la DIRESA Ucayali el presente acuerdo para la emisión de la respectiva Resolución.

Que, mediante Memorando N° 003-2025-C.S-CLAS Húsares del Perú-P-RSFB-DIRASAU, de fecha 18 de febrero del 2025, la Presidenta del Consejo Directivo de la CLAS Húsares del Perú hace de conocimiento a la Licenciada en Enfermería **REYNA JUANITA GARAZATUA SAAVEDRA,** que ha sido elegida por mayoría asignarle la encargatura de la Gerencia de la CLAS Húsares del Perú, a partir del 18 de febrero del 2025; asimismo, mediante Oficio N° 69-2025-GOREU-DIRESAU-RSFB-CSHDP-G, de fecha 20 de febrero del 2025 comunica lo mismo a la Coordinadora Regional de la CLAS de DIRESA Ucayali para su conocimiento y fines pertinentes;

Que, en atención al Oficio N° 69-2025-GOREU-DIRESAU-RSFB-CSHDP-G, la Coordinadora Regional de la CLAS de la Dirección Regional de Salud de Ucayali a través de la Directora Ejecutiva de Salud de las Personas, solicita al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica que proyecte la Resolución Directoral designando a la Lic.Enf. **REYNA JUANITA GARAZATUA SAAVEDRA** como Gerente Interino del CLAS Húsares del Perú, a partir del 18 de febrero del 2025;

Que, de conformidad con lo dispuesto por Ley N° 29124 y su Reglamento aprobada por Decreto Supremo N° 017-2008-SA, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria N° 27902 y Resolución Ejecutiva Regional N° 029-2023-GRU-GR, concordante la Ordenanza Regional N° 005-2014-GRU/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud, y Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2024-GRU-GR, de fecha 25 de noviembre del 2024, que faculta al Director Regional de Salud de Ucayali emitir Resoluciones, y;

Que, con conocimiento y visto bueno del Director de Asesoría Jurídica, Director Ejecutivo de Salud de las Personas y de la Coordinadora Regional de las CLAS de la Dirección Regional de Salud de Ucayali.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR como **GERENTE INTERINO** de la **CLAS HUSARES DEL PERÚ**, de la Microrred Nuevo Nuevo Paraíso, de la Red de Salud Federico Basadre de Yarinacocha de la Dirección Regional de Salud de ucayali, a la Lic.Enf. **REYNA JUANITA GARAZATUA SAAVEDRA**, con eficacia anticipada, a partir del 18 de febrero del 2025, por los fundamentos expuestos en

la parte considerativa, hasta la designación del nuevo Gerente, el cual será elegido meciante Convocatoria Público.

ARTICULO 2°.- DISPONER que el GERENTE interino de la CLAS HUSARES DEL PERU, de la Red de Salud Federico Basadre de Yarinacocha de la Dirección Regional de Salud de Ucayali realizará las funciones de acuerdo a los dispositivos legales de la materia.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página Web y en los ambientes de la DIRESA Ucayali.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, de acuerdo a los Artículos 18° y 24° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y DISTRIBUIR a las Oficinas respectivas de la DIRESA Ucayali.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI

M.C. Augusto Christian Nolasco Aguirre
DIRECTOR REGIONAL